Sábado 4 de febrero de 1843. Número 15.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 83. GOBIERNO POLÍTICO.

La obligacion mas sagrada, mas importante y mas recomendada por las leyes á los alcaldes constitucionales es la de velar cuidadosamente por el mantenimiento de la pública tranquilidad en sus respectivos distritos. Este es el objeto principal de la preciosa confianza que los pueblos les dispensan al constituirlos en tan honrosa autoridad, y esta es tambien la mision y el fin mas noble del establecimiento de todos los gobiernos. A nadie puede ser desconocida la realidad de este principio, y pruebas tengo positivas de que esta misma conviccion es la que dirije las acertadas disposiciones de muchas autoridades locales de esta provincia en la persecucion de toda clase de malhechores; pero como algunas otras, ora sea por descuido, ora por ignorancia de sus propias atribuciones y deberes legales, suelen incurrir en faltas reprensibles por sus perniciosos efectos; y como por otra parte la importancia misma de este servicio exije imperiosamente que la superior autoridad renueve y adicione segun los casos y las circunstancias las oportunas prevenciones para que los resultados que se obtengan sean cada vez mas provechosos al bien y prosperidad comun, he acordado dictar las providencias siguientes:

1.ª Los alcaldes constitucionales de esta provincia adoptarán cuantas medidas les sugiera su buen celo y su prudencia para precaver la consumacion de crímenes de cualquier especie, conservando ilesas la paz y tranquilidad de sus respectivos distritos. La consecucion de objeto tan laudable debe considerarse siempre como el norte y punto primordial y preferente de los esfuerzos de una autoridad tutelar, previsora y filantrópica, pues es sabido que mayores y mas benéficos efectos resultan siempre de prevenir que de reprimir los delitos.

2.ª Luego que los espresados alcaldes tengan noticia de la perpetracion de cualquier hecho criminal, procederán á su legal averiguacion y á la persecucion y prision en su caso de los que aparezcan autores ó cómplices, poniendolo instantáneamente en mi conocimiento, y remitiendo el sumario al juzgado de primera instancia del partido con los reos aprehendidos.

3.ª Para facilitar la sorpresa y captura de los malhechores, cuidarán todos los alcaldes de comunicar los acontecimientos con rapidez á los de los puntos limítrofes, se auxiliarán recíprocamente y se valdrán del apoyo importantísimo de la benemérita Milicia nacional, de que pueden hacer uso en la forma que la ordenanza prescribe.

4.ª En los partidos de Bande y Celanova, que por motivo de circunstancias especiales no tienen hace tiempo fuerza alguna de ciudadanos armados, y de cuya reorganizacion me ocupo actualmente, deberán sus autoridades locales reclamar este auxilio de los comandantes de las diferentes columnas de tropas destacadas ordenadamente en los principales puntos.

5.ª Finalmente, si en algun caso creyese conveniente cualquier alcalde que alguna fuerza de esta capital realice un movimiento combinado y certero en obsequio de tan distinguido servicio, puede y debe reclamarlo de mi autoridad, ó directamente de la del señor comandante general de la provincia, cuyo celo, actividad y humanos sentimientos son demasiado notorios.

Lo que he dispuesto insertar y circular por medio del Boletin oficial para su publicidad y fines consiguientes á su puntual observancia. Orense 31 de enero de 1843.=*José Becerra.*

Número 84. BIENES NACIONALES.

Por providencia del señor Intendente de 25 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente al priorato de Prado de Miño dependiente del ex-monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de marzo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Una finca compuesta de viñedo y monte peñascal con algunos castaños y robles de corta consideracion, murada sobre sí, y contiguo á dicha finca un pedazo de viña con algun labradío que se nombra Huerta, de 98 ferrados en semiente de monte peñascal y 66 $^1/_2$ de viñedo y labradío; capitalizada en 10,800 rs.

Orense 26 de enero de 1843.=*Juan Manuel Mosquera.*

Número 85. IDEM.

Por providencia del señor Intendente de 25 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Goïas del monasterio de Osera: cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de marzo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano Don José Vega.

Foro nombrado Diz de arriba.

Cincuenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Juan Marañis, al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino, importan 237 rs. y 27 mrs.= Nueve rs. de derechuras.= Suman estas partidas 246 rs. y 9 mrs., y su capital al 66 $^2/_3$ al millar 16,432 rs. y 33 mrs.

Idem de Diz de abajo.

Cuarenta y siete y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero Antonio Fernandez, á id. 205 rs. y 12 mrs.= Dos capones y por ellos 9 rs.= Dos cuartillos de manteca y por ellos 4 rs.=Diez mrs. de derechuras.=Suman estas partidas 218 rs. y 22 mrs, y su capital á id. 14,576 rs. y 15 mrs.

Foro de Moy.

Treinta ferrados de centeno, de que es cabezalero José Guerra, á id. 129 rs. y 24 mrs.= Dos capones y por ellos 9 rs.=Suman estas partidas 138 rs. y 24 mrs., y su capital á id. 9,247 rs. y 2 mrs.

Orense y enero 26 de 1843.=*Juan Manuel Mosquera.*

Numero 86. IDEM.

Por providencia del señor Intendente de 27 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes al monasterio de Montederramo; cuyo remate tendrá efecto el dia 13 de marzo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Una casa nombrada del Horno terrena y bastante deteriorada, amenazando ruina algunos de sus medianiles, confinando al mediodia con mas de D. Pedro Seijas, norte con mas de los herederos de D. Lorenzo Cacharron y por la delantera con campo comun; tasada y capitalizada en 1,200 rs.

Medio ferrado de huerta en semiente Tras del Horno, confinante por abajo con zanja de agua, mediodia con herederos de Cacharron, naciente Don Pedro Seijas y norte con la cortiña llamada de Arriba, es de buena calidad; tasada y capitalizada en 500 rs.

Una casa nombrada de las Médicas, compuesta de alto y bajo, confinando al mediodia con la de la Audiencia vieja y al norte y poniente con campo comun; tasada y capitalizada en 1,620 rs.

Otra nombrada del Medico, compuesta tambien de alto y bajo, linda por tres partes campo comun, con sus divisiones intermedias y piso bastante deteriorado; tasada y capitalizada en 3,100 rs.

Id. las toldas y cobertizos destinados para las tiendas en los dias de feria con una casita terrena muy reducida en su estremo por la parte del norte; y teniendo en consideracion que las maderas que cubren aquellas se hallan muy deterioradas por la falta de teja tanto que en parte amenazan ruina; en 2,200 rs.

Una cortiña nombrada de Arriba, su mensura siete ferrados, secana, de buena y mediana calidad, confinando naciente prado de D. Antonio Gonzalez y mediodia con la huerta atrás citada; en 2,800 rs.

Un prado nombrado Corgo de las Mulas, de hacer en semiente siete y medio ferrados, linda al naciente con el rio, mediodia dehesa de la misma pertenencia y norte con camino público; en 2,000 rs.

El monte y dehesa nombrado da Fonte do Frade, sito en la pendiente de la Sierra de San Mamed términos de la parroquia de san Cosme de Montederramo, su mensura 650 ferrados, que en su mayor parte produce retamas de roble y hoces, siendo lo demas de monte escarpado segun principia á demarcarse por la parte del naciente en el porto llamado de la Riega, con mas de José Perez de Vilapequena, hasta la peña nombrada del Cideio, desde la que sigue por un muro antiguo que la divide en parte demas monte de Miguel Alvarez de Verducedo, que dicen pertenece al foro nombrado de cabeza de Coto, desde cuyo muro va rectamente á un marco alto señalado con una cruz titulado marco do Viso. Desde allí baja por el lomo que hace aquel monte hasta el sitio que llaman cima de la Corga de Penelas, y desde este punto por la encañada hasta el arroyo nombrado del Carrascal. Desde este punto se divide por la parte del norte el mismo arroyo hasta el camino llamado del Porto Viejo, desde el cual escepcionando dos suertes de Corga y monte que poseen Baltasar Gomez, de Moás, y Pascual Sainza, de Verducedo con las que linda por abajo; sigue el propio arroyo hasta llegar al punto de la primera demarcacion, sin menoscabo de su valor se puede dividir en dos porciones, la una desde las peñas del Cideio con quien demarca por el naciente hasta el regato de Peña grande, cuya porcion lleva en simiente trescientos ferrados, en 3,600 rs.

Otra porcion de 350 ferrados desde dicho arroyo á la Pena grande hasta dicha corga y encañada de las Penelas, en 4,200 rs.

Orense y enero 30 de 1843.=*Juan Manuel Mosquera.*

Número 87. IDEM DEL CLERO SECULAR.

Por providencia del señor Intendente de 25 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes al Cabildo de Santiago sitas en el lugar de Bustaballe; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de marzo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia; la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega; en el mismo dia y hora tendrá efecto otro igual en la capital del partido de Allariz, ante aquel juez de primera instancia, administrador de rentas y escribano nombrado; pagado en metálico y en veinte plazos de año cada uno.

843 En el sitio de Regado ó Zumbera de arriba tres ferrados y dos cuartos de monte inferior cerrado sobre sí con muros arruinados, linda con José Otero y el monte comun; capitalizado en 300 rs.

844 En el sitio de Zumbera de abajo seis y medio ferrados en semiente de monte inferior y casi infructífero, demarca con D. Antonio Vazquez y Juan Rodriguez Quintas; capitalizado en 600 rs.

845 Una finca de tres ferrados en semiente de monte y pasto ó Lameiro do Juncal, demarca con Pedro Alvarez y Juan Garrido y encabeza con tierra de Cachamuiña; capitalizada en 360 rs.

846 Id. al sitio de Cachamuiña siete cuartos en semiente de labradío, demarca con Antonio Garrido, camino sendero y enfonda con la anterior; capitalizada en 300 rs.

847 Id. de un ferrado y cuatro copelos de labradío y monte á Cortiña de Martiñal, linda con Francisco Otero, D. Antonio Vazquez y José Losada; capitalizada en 300 rs.

848 Id. al sitio da Cortiña do Rego tres cuartos en semiente de labradío y campo, linda con D. Benito Quintas y Juan Rodriguez Quintas; capitalizada en 180 rs.

849 Id. á Tapadiña de cuatro cuartos en semiente de labradío, linda con Juan Vazquez y María Garrido; capitalizada en 180 rs.

850 Id. en Lameiras de arriba cinco cuartos en semiente de labradío y campo, linda de dos partes con Agustin del Rio; capitalizada en 300 rs.

851 Id. á Petada da Veiga dos ferrados de labradío y monte cerrado sobre sí, linda con camino público y Juan Vazquez; tasada en 300 rs.

852 Id. al Lameiro dos Fidalgos tres ferrados y un cuarto de labradío y prado, linda con Francisco Otero y Marcelo Romero; capitalizada en 1,500 rs.

853 Id. de siete ferrados y dos cuartos y medio en semiente de monte y algun prado al sitio de Casabarigo, demarcante de un lado con Juan de Frouse y de otro con José Blanco; capitalizada en 900 rs.

854 Id. á la Cortiña do Porto de ocho y medio cuartos de labradío en semiente, linda con Benito Rodriguez y María Garrido; capitalizada en 360 rs.

Orense y enero 26 de 1843.=*Juan Manuel Mosquera.*

Número 88.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En la causa criminal que estoy instruyendo contra los que en la noche del 14 de noviembre último intentaron robar á José de Noboa Blanco en una casa de la calle de la Paz de esta ciudad, hiriéndole con una cuchillada que puso en peligro su vida, resulta cómplice Manuel Peña, tambor que fue del estinguido batallon provincial de Monterrey, natural segun noticias de la ciudad de Lugo, el cual para evitar su arresto se fugó de la vigilancia de los serenos que lo detuvieron; y como su captura sea interesante para la debida sustanciacion del procedimiento, á conseguirla he dispuesto por providencia de 11 del corriente exortar como lo hago por medio de este anuncio á todas las justicias y autoridades de las cuatro provincias de Galicia para que en sus respectivos distritos se sirvan acordar se practiquen las mas activas diligencias á conseguir el arresto del citado Peñas; para lo que van anotadas las señas que se pudieron averiguar, remitiéndolo con todo seguro á mi disposicion, pues en ello se interesa el mejor servicio público. Orense 25 de enero de 1843. =*Juan Andrade.*

Señas personales. Estatura 5 pies, cara redonda, sin barba, edad de 22 á 24 años; acostumbra vestir pantalon de gris chaqueta de militar provincial y cachucha.

Número 89. *Idem de Ribadavia.*

El Delegado de Amortizacion de esta villa puso en conocimiento de este juzgado haber notado violentada una reja de hierro que dice al corral y da luz á la cocina del suprimido convento de San Francisco de esta villa, advirtiendo la falta de dos calderas de cobre que se hallaban en dicho local; y habiéndose procedido al reconocimiento del mismo con presencia del inventario de las alhajas existentes en dicho convento, resultaron faltosas tres calderas de cobre pequeñas viejas y remendadas, un perol y una tartera de lo mismo y en igual estado; y para averiguar el paradero de dichas alhajas he proveido se oficiase con los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de este distrito de Galicia á fin de que se sirviesen publicar dicho robo por medio de los Boletines oficiales de cada uno; exortando á los alcaldes constitucionales y mas autoridades averiguasen el paradero de las referidas alhajas reteniéndolas y dando cuenta á este juzgado. Ribadavia enero 30 de 1843.=*Antonio Rodriguez Vaamonde.*

Número 90. *Idem de la Coruña.*

Don Juan Vilar, Alcalde 1.° constitucional de la ciudad de la Coruña y como tal juez interino de primera instancia en la misma y su partido &c. =Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Arcay, vecino de la ciudad de Santiago; D. Manuel Francisco Santos y su muger Doña Josefa Arcay, que lo son de la villa de Allariz, y mas personas que se crean con derecho á la herencia fincable por óbito de D. Ramon de Castro, vecino que ha sido de esta plaza, para que queriendo salir á los autos de testamentaria formados en su virtud en este juzgado por la escribanía de número del infrascrito á usar

de el con que se contemplen asistidos, lo realicen dentro del preciso término de veinte dias contados desde el en que se publique este anuncio en los respectivos Boletines oficiales de las cuatro provincias de este reino; con advertencia de que trascurrido dicho término sin hacerlo, se acordará lo que haya lugar y les parará perjuicio. Y para que llegue á noticia de todos firmo el presente en la Coruña á 5 de enero de 1843.=*Juan Vilar.*=Por su mandado, *Bernardo Vidal.*

Número 91. *Idem de Lalin.*

En causa criminal que estoy instruyendo sobre la muerte de Pedro Guimarey en el pueblo de la Gelada á 7 de octubre último, se ha estimado por oportuno hacer que llegue tal suceso á conocimiento de sus familias; y como se ignora la vecindad del Guimarey y quien sea su familia, he acordado se inserte en los Boletines de las cuatro provincias á fin de que llegue á noticia de los interesados. Lalin enero 25 de 1843.=*Eusebio de la Fuente.*

Número 92. *Idem de Padron.*

En causas de oficio sobre robos proveí el arresto de José Cristobo (a) Gaiteiro de esta villa, Francisco Cabo (a) Cabazas, de Santa María de Dodro, y José Buceta, de San Miguel de Balga, desertor de presidio, cuyas señas van á continuacion; y á fin de que se hagan las debidas diligencias en averiguacion de su paradero, suplico á todas las autoridades que siendo habidos los remitan á este juzgado con toda seguridad. Padron enero 30 de 1843.=*Santiago Sanchez Vaamonde.*

Señales de José Cristobo. Edad 50 años poco mas ó menos, estatura 5 pies escasos, pelo y barba cana, cara delgada; chaqueta, pantalon y capote de tarazona, sombrero de copa alta.

Idem de Francisco Cabo Cabazas. Edad 21 años, estatura 5 pies y una pulgada, cara redonda, nariz regular, ojos castaños, pelo negro, barba poca, color trigueño; pantalon y chaqueta de tarazona, sombrero de copa alta.

Idem de José Buceta. Edad 21 años, estatura 5 pies y 6 líneas, pelo cejas y ojos negros, nariz regular, barba lampiña, color trigueño y cara algo ancha. Es fugado de presidio y se ignora su traje.

Número 93.

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

A consecuencia de haber robado en la noche del 25 del corriente á D. José Rodriguez, vecino y del comercio de esta villa los géneros que contiene la adjunta lista sin saberse las personas que verificaron el robo, y sobre que estoy entendiendo de oficio en las primeras diligencias, sin que hasta ahora se haya hallado noticia de los delincuentes; y con el fin de que siendo estos habidos con los efectos robados se exorta á todas las autoridades para que los remitan á disposicion del señor juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo á donde remitiré la causa practicadas las primeras diligencias.=Cacabelos enero 28 de 1843.=*Manuel Antonio Reimondez.*

Efectos robados. Una pieza de catorceno, media pieza de pardomonte; media id. de paño encarnado tres ó cuatro docenas de tijeras núm. 6.; tres ó cuatro id. barrenos núm. 8; cinco ó seis id. núm. 5; media resma de papel de dos clases; veinte cajas de fósforos envueltas en un papel de estraza; dos cachos de á seis varas de patencur; dos cuadros pañuelos de casimiro: un manton de cuadros; una pieza paño gris; dos cachos de circasiana lisa; una idem rayada; una caja con un corte y unos cachos de terciopelo; un papel con piezas de terciopelo y un corte de riaza, y diez ó doce varas cortes de patencur; ocho millares fósforos de carton; una porcion de cachos de paño de varios colores; nueve ó diez varas de bayeta encarnada de San Justo; ocho rollos de cinta fina; una porcion de galones de sedas, cadarsos, navajas, cortaplumas, dedales, botones de pasta pequeños y grandes; diez ó doce libras de bacalao; un jamon de diez ó doce id.; una porcion retazos de estameña fina negra; unos cachos de bayetas; una porcion de pañuelos; nueve varas de cortes tartan; tres docenas de cuchillos; una porcion de quincalla; un poco de dinero, unas pocas pinturas; una caja con su balanza y pesas para pesar el oro; un retazo de paño castaño.

Bienes del Clero secular.

Continua la relacion de las fincas rústicas del Clero secular.

A la iglesia parroquial de san Miguel de Cod[illegible]

3869 Una tierra labradía tras das Casas, [illegible] de centeno.
3870 Otra en Pereiro, 3 id. id.
3871 Un prado en Cegoña, 1 id. id.
3872 Una tierra labradia en Gabian, 10 ½ id. id.
3873 Otra id. en Guarita, 3 id. id.
3874 Otra id. en Pereira, 5 ½ id. id.
3875 Otra id. en Cortiño do Louco, medio cuarto id.
3876 Una heredad de labradio y poula en Lodiños, 4 id. id.
3877 Un nabal en Senra, 4 id. id.
3878 Una tierra labradia en Pereira, 3 ½ id. id.
3879 Otra id. en Cabizo, 10 id. id.
3880 Otra en Cinseiro, 4 id. id.
3881 Un nabal en Pedra, 5 id. id.
3882 Una tierra labradia en Raposeira, 2½ id. id.
3883 Una cortiña en Cergo, 5 id. id.
3884 Una hera de majar tras das Casas, 2 id. id.
3885 Una tierra en Forcadas, 1½ id. id.
3886 Un nabal en Pedra, 1 ½ id. id.
3887 Una tierra en Quinta grande y pequeña, 6 id. id.
3888 Un prado y nabal en Pedro, 1½ id. id.
3889 Una tierra labradia en Portocarreiro, 3 id. id.

(*Se continuará.*)

El dia 30 de enero último siguiendo la carretera desde el puente á Quintela de Canedo é inmediato á este pueblo, se perdió una cartera con algunos papeles judiciales, licencia de uso de armas y pase pertenecientes al Notario mayor D. Pedro Baldomero Fernandez. Se suplica á los señores Curas párrocos se sirvan anunciarlo á sus feligreses al ofertorio de la Misa, y que se gratificará al que entregue dicha cartera.

Imprenta de D. CESÁREO PAZ Y H.